



Veinte de octubre de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00402-00**

Se incorpora al expediente digital, sin imprimir trámite alguno: i) El Derecho de petición del 3 de octubre de 2023, suscrito por la parte accionante mediante el cual solicitó ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –I.C.B.F- , gestiones administrativas para allegar a esta Agencia de Conocimiento, el resultado de la prueba de marcadores genéticos que se practicó el 27 de abril de 2023; y ii) La Comunicación remitida por el I.C.B.F., a este Despacho el 10 de octubre de 2023, con asunto “traslado por competencia” respecto a la solicitud evocada por la demandante.

La actuación jurisdiccional desprende unas acciones que se encuentran sometidas a la Ley sustancial y procesal, observando esta Agencia de Conocimiento que la situación planteada entre YULIANA BUITRAGO CORREA, quien actúa en nombre y representación del niño VALENTINO BELEÑO BUITRAGO, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – I.C.B.F- y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, es un asunto que escapa de la injerencia judicial; ello tratándose de un convenio interadministrativo que finalizó y no ha sido renovado por los pluricitados I.C.B.F. y MEDICINA LEGAL, para la realización de cotejos genéticos en procesos judiciales amparados en pobreza del departamento de Antioquia.

Atendiendo el acuse del I.C.B.F., a este Juzgador, es procedente ENTERARLOS de este proveído, para que emitan una respuesta de fondo a la peticionaria, instándolos a que remitan al Despacho sin dilación alguna el resultado de la pericia practicada el 27 de abril de 2023. Se les advierte que es deber del requerido colaborar con la administración de justicia, remitiendo el informe lo más pronto posible.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE S. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4797d113d55c72fa5014de2dd78220595799706d35e1ac634ed861d7f9d871**

Documento generado en 20/10/2023 11:32:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>